



Institución Educativa Sol de Oriente
Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002
Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89
Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867
Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co
Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

Acta de aceptación y adjudicación del contrato Nro.08-2026
29 de julio de 2026

Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N°08-2026

Que tiene como objeto de contractual el siguiente; (Contratar la prestación del servicio integral de transporte terrestre automotor especial, para el traslado de estudiantes y docentes de la Institución Educativa).

El rector de La Institución Educativa Sol de Oriente, como ordenador del gasto y responsable de la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y el reglamento institucional de contratación aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°Acuerdo 01 del 12 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

- * Que el artículo 11 Numeral 1° y artículo 30 Numeral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- * Que se publicó en la página y la cartelera de la Institución educativa la invitación N°08-2026 la cual tiene como objeto contractual el siguiente; Contratar la prestación del servicio integral de transporte terrestre automotor especial, para el traslado de estudiantes y docentes de la Institución Educativa.
- * Que se realizó selección objetiva basado en las propuestas económicas entregadas por los proponentes de acuerdo a los criterios establecidos por el proceso de contratación N°08-2026
- * Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El ordenador del gasto acepta mediante este documento y de manera expresa e incondicional por parte de la Institución Educativa Sol de Oriente y de acuerdo con lo establecido en el decreto unificado 1082 de 2015 art, 2.2.1.2.1.5.2, Numeral B. La siguiente oferta presentada por: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES con número de identificación 800146794-9 por valor de \$ 17,550,000 DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar la invitación pública N° 08-2026 a nombre del oferente Ganador; COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES con número de identificación 800146794-9 por valor de \$ 17,550,000 DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C. y que tiene como objeto contractual el siguiente; Contratar la prestación del servicio integral de transporte terrestre automotor especial, para el traslado de estudiantes y docentes de la Institución Educativa.

ARTICULO TERCERO: Las obligaciones derivadas de este contrato se cancelarán con cargo a los recursos del fondo de Servicios Educativos, respaldados con disponibilidad N°10 y que tiene como fecha de creación el miércoles, 22 de julio de 2026



Institución Educativa Sol de Oriente
Aprobada por Resolución N° 16259 del 27 de Nov. 2002
Cra 23 No. 56 EH - 200 Tel: 291 43 89
Sección Beato Domingo Iturrate Tel: 2845867
Email: ie.soldeorientemedellin.gov.co
Nit 8110190006 Dane 105001021873 web: iesoldeorientemedellin.edu.co



Alcaldía de Medellín

ARTICULO CUARTO: El ordenador del gasto ACEPTA la función de SUPERVISIÓN DEL CONTRATO derivado de este proceso de selección, motivo por el cual será él, el encargado de verificar el cumplimiento de todos los requisitos, formalidades y obligaciones a las que se somete el proveedor o contratista, adicionalmente, será el ordenador del gasto quien mediante visto bueno y verificación del bien o servicio, elabore documento de recibido a satisfacción como muestra de aceptación de lo entregado y orden para continuar con el proceso de pago al proveedor.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia, se firma en Medellín el día de hoy miércoles, 29 de julio de 2026

Francisco Johany Castro Hoyos
Rector IE Sol de Oriente